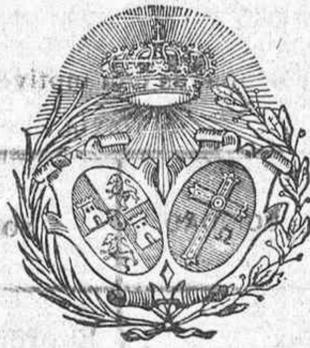


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO

CIVIL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO, 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA, 9,00 —
 NÚMERO SUELTO, 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN provincial de niños

PARTE OFICIAL

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me participa haber fallecido, a las tres de la madrugada de hoy, Su Majestad la Reina Doña María Cristina.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Día 6 Febrero 1929

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo.

Oviedo: Pleito núm. 9721.—Don Santos Reballos Luces, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 11 de Octubre de 1928, sobre exclusiva en la línea de Gijón a Ribadesella.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 5 de Febrero de 1929.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

R. al núm. 372

GOBIERNO CIVIL

VEDA DE LA CAZA

CIRCULAR

Cumpliendo lo ordenado y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la vigente Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, reformada por Real decreto de 6 de Junio de 1924, queda absolutamente

prohibida toda clase de caza desde el día quince del actual hasta el treinta y uno de Agosto inclusive, en todas las provincias del Reino, excepción hecha de las del litoral cantábrico, inclusive las cuatro de Galicia, donde la veda no terminará hasta el quince de Septiembre, y las provincias del Norte, en que el jabalí, como animal dañino, podrá cazarse en todo tiempo, y el rebeco desde el quince de Agosto a 1.º de Febrero.

Las palomas campestres, torcaes, tórtolas y codornices, desde el quince de Agosto, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas.

Para la facturación y circulación de las palomas zuritas con destino al tiro de pichón, se precisa la presentación de las guías autorizadas por los Alcaldes respectivos.

Las palomas muertas en las tiradas de tiro de pichón, sólo y exclusivamente podrán circular por los asociados, previa identificación de la calidad de tales y con permiso de la autoridad gubernativa.

Será libre y permitida la circulación y venta de conejos caseros, vivos, durante el período de veda.

En las lagunas o albuferas o terrenos pantanosos podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas y las becadas, becacinas y demás similares, hasta el treinta y uno de Marzo.

Las aves insectívoras que determina el Reglamento no podrán cazarse en tiempo alguno, por ser beneficiosas a la agricultura.

Queda terminantemente prohibida la circulación y venta de caza viva o muerta y de los pájaros vivos y muertos que determina el Reglamento, durante la temporada de veda, cualquiera que sea la fecha de su adquisición (artículo 25).

Desde el primero de Marzo al quince de Octubre se prohíbe la caza con galgos o podencos en toda clase de terrenos. Además, queda prohibida dicha caza en las tierras labrantías, desde la siembra hasta la recolección, y en los viñedos desde el brote hasta la vendimia (artículo 34).

Será libre la caza de animales dañinos (artículo 39).

Se prohíbe en todo tiempo la caza con hurón, lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro artefacto (artículo 20).

La caza de animales dañinos será libre, siempre que no se empleen para ella armas de fuego durante el período de veda (artículo 65 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza).

Por tanto encargo a todos los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad hagan cumplir cuanto se determina en esta circular, poniendo a disposición de las Autoridades correspondientes a los infractores de la misma.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga y Reillo

CAMINOS VECINALES.—EXPROPIACIONES

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la ocupación de las fincas que en el concejo de Valle Bajo de Peñamellera, han de ser ocupadas con motivo de la construcción del camino vecinal de la carretera de Palencia a Tinamayor a Cimiano, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, y disponer que los propietarios comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 11 de Enero último, comparezcan ante la Alcaldía de Valle Bajo de Peñamellera, dentro del improrrogable plazo de ocho días contados desde el siguiente al de su notificación, para nombrar perito que a cada uno ha de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren, ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y el 32 del

Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 28 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, y Real orden de 3 de Enero de 1924, y hallarse además inserto en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar al Ayuntamiento.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga Reillo.

R. al núm. 369

Expropiaciones.—Ferrocarriles

Rectificada por la Alcaldía de Navia, la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 5.º de la Sección de los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879, y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Navia, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 29 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga y Reillo.

FERROCARRIL DE FERROL A GIJÓN

Sección de Los Cabos a Ribadeo.—Trozo 5.º

RELACION de las fincas rústicas y urbanas que han de ser ocupadas con motivo de las obras del expresado Trozo en el término municipal de Navia

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD	Denominación de la finca
1	Monte	Adolfo Luiña Mendez	Tox	El propietario	Tox	Barayo
2	»	H. de Baltasar Fernandez	Puerto Vega	José Martínez	Barayo	»
3	»	Joaquin Campoosorio	Cueto	Antonio Pérez	Tox	»
4	»	»	»	Estela Fernández	»	Caborno
5	»	»	»	Manuel Pérez	»	»
6	Prado	»	»	José Mendez	»	»
7	Monte	»	»	Viuda de Agustín Pérez	»	»
8	»	»	»	Felisa Martínez	Santa Marina	»
9	»	»	»	José Pérez	Tox	»
10	»	»	»	José Mendez	»	»
11	»	»	»	Diego Suarez	»	»
12	»	»	»	Manuel Martínez	»	»
13	»	»	»	José Pérez	»	»
14	»	»	»	Tomás López	»	»
15	»	»	»	José Pérez	»	»
16	»	»	»	Manuel Martínez	»	»
17	»	»	»	Viuda de Ramón Fernández	»	»
18	»	»	»	José Martínez	»	»
19	»	»	»	Aniceto Pérez	»	»
20	»	»	»	»	»	»
21	»	»	»	Tomás López	»	»
22	»	»	»	Felisa Martínez	Santa Marina	»
23	Prado	Ubaldo Fernández Villamil	Luarca	Balbino López	Villainclán	Tuero
24	»	»	»	José Suárez	Pedrosa	»
25	»	»	»	Manuel Suárez	»	»
26	»	»	»	José Vázquez	Villainclán	»
27	»	»	»	Francisco Alonso	»	»
28	»	»	»	José Pérez	»	»
29	»	»	»	Miguel Álvarez	»	»
30	»	»	»	Manuel González	»	»
31	»	»	»	Pedro Pérez	»	»
32	»	V.ª de Manuel Ferdz. Castrillo	Puerto Vega	»	»	»
33	Labor	H. de Carmen Rico González	Luarca	Florentina González	»	»
34	»	Joaquin Campoosorio	Cueto	Carmen Mendez	»	»
35	»	Ubaldo Fernández Villamil	Luarca	»	»	»
36	»	Manuel González	Villainclán	El propietario	»	»
37	»	Manuel Pérez García	Pedrosa	»	Pedrosa	»
38	»	H. de Carmen Rico González	Luarca	Florentina González	Villainclán	»
39	»	»	»	Manuel Pérez	»	»
40	Prado	»	»	Florentina González	»	»
41	»	H. de Benigno Blanco	Puerto Vega	José Pérez	Villapedre	»
42	»	Manuel Pérez	Pedrosa	El propietario	Pedrosa	»
43	»	Vicente Trelles González	Luarca	Teresa Pérez	Villainclán	»
44	»	H. de Carmen Rico González	»	Francisco Alonso	»	»
45	»	Francisco Pérez	Villainclán	El propietario	»	»
46	Labor	Balbino López Pérez	»	»	»	»
47	Labor y casa	Manuel López Pérez	Navia	»	Navia	La Rogil
48	»	Ubaldo Fernández Villamil	Luarca	Rafael Pérez	Villapedre	La Llamiella

Navia, 26 de Enero de 1929.—El Alcalde, Carlos Peláez.

R. al núm. 327

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

CONCURSO

Anuncio previo

Esta Corporación, en la sesión celebrada el día veintidós de Enero próximo pasado, acordó sacar a concurso las obras de construcción de la superestructura del puente sobre el río Nalón, en La Oscura, perteneciente al camino vecinal de Entrego a Bimenes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924 y de aplicación a los provinciales, según dispone el artículo 119 del Estatuto Provincial, se anuncia al público que las bases relativas a dicho

concurso, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, a fin de que en el plazo de cinco días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes acerca del concurso que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se formulen.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 6 de Febrero, de 1929.
—P. A. de la C. P., el Presidente, José Cuesta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Sesión del día 26 de Diciembre de 1928
(Continuación)

Vista una instancia suscrita por el Presidente del Ateneo de Turón,

solicitando una subvención para la construcción del edificio social; se acordó, de conformidad con la Ponencia de Instrucción pública, desestimarla por no existir consignación en el vigente presupuesto para estas atenciones.

De conformidad con lo propuesto por el Director de la Residencia provincial de Niños, y de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador, se conceden, por una sola vez, 150 pesetas de gratificación, al encargado de la calefacción del reterido Asilo D. Fernando Valledor, como debida recompensa a los trabajos extraordinarios que viene prestando en la instalación de maquinaria para el taller de Carpintería, y en atención a que el interesado que es obrero inteligente y celoso, disfruta de un jornal inferior al que corresponde a sus relevantes servicios, debiendo abonarse la gratifi-

cación con cargo a lo consignado en la última partida del Capítulo VII, artículo 1.º del vigente presupuesto.

En virtud del concurso celebrado para el suministro por administración de los artículos de consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se acuerda adjudicar a D. Francisco Orejas Castañón, el de tocino salado a 5,98 pesetas el kg., las patatas a 21,89 pesetas los 100 kgs., el bacalao de Islandia a 2,65 pesetas el kg., el de fideos a 1,25 pesetas kg., el pimentón a 3,95 pesetas el kg., el de café Hacienda 8,90 pesetas, el de las habas panchinas a 1,11, el de canela molida a 9,80, el de los garbanzos a 1,28, y el de los guisantes a 0,89.

A D. Enrique López Álvarez, como apoderado de D.ª María Álvarez Gutiérrez, el vino blanco

a 0,79 pesetas el libro, el de vino tinto a 0,64, el de lentejas a 1,05; a D. Francisco Gutiérrez Alonso a 2,55 pesetas el kg. de aceite de oliva, a 0,7040 pesetas el de arroz matizado y a 1,67 el de azúcar Pilé; a D. Constantino Ronderos Alvarez a 4,86 pesetas el kg. de carne de ternera; a D. Enrique López Alvarez, como apoderado de Hijos de Alvargonzalez y Compañía, de Gijón, a 5,39 el kg. de Caracas y a 5,40 el Guayaquil; a D. Luis G. Campomanes a 15,50 los 100 kgs. de sal y a 1,14 el kg. de jabón; a D. José M. Hernández a 3,75 pesetas el kg. de grasa en rama; a D. José y Manuel González a 2,89 pesetas la docena de huevos, y a D. Dionisio Muñiz a 0,35 pesetas el kg. de legía.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 15 del corriente, para contratar el suministro de 60.000 litros de leche de vaca con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, de esta ciudad, durante el año de 1929, de cuyo documento resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate a D. Aurelio García, vecino de Llanera, por el precio de 0,49 pesetas litro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la referida subasta, adjudicar definitivamente el remate al mencionado licitador por la cantidad expresada y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el correspondiente contrato.

Vista el acta Notarial de la subasta celebrada el día catorce del corriente, para contratar el suministro de 20.000 kgs. de carne fresca de vaca con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el año de 1929, de cuyo documento resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate a D. Eladio Rodríguez Marina, en la cantidad de 3,47 pesetas kg.; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, adjudicar definitivamente el remate al mencionado licitador por el precio indicado y requerirle para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el correspondiente contrato.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 10 del actual, para contratar el suministro de 700 kilogramos de suela de Salamanca y 500 kgs. de becerro, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1929, de cuyo documento resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate como mejor licitador, a D. Julio Alonso, la suela al precio de 7,50 pesetas kg., y a don Manuel Martínez el becerro, a 15,50 pesetas el kg.; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dicha subasta, adjudicar definitivamente el remate a los mencionados licitadores de los artículos y en los precios indicados y requerirles para que en el plazo de diez días constituyan la fianza definitiva y concurran a formalizar el correspondiente contrato.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial

de Niños, solicitando autorización para adquirir herramienta para el taller de dicha Residencia, hasta la cantidad de 200 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la referida autorización, que se abone el importe de la adquisición con cargo a la consignación del Capítulo VII, artículo 2.º del presupuesto del Asilo, debiendo intervenir la compra el Diputado Visitador, rendirse en su día la correspondiente cuenta justificada y cumplirse el acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo último.

Vista una instancia de D.ª Rosaura Viejo Alvarez, vecina de esta capital, solicitando el ingreso en la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, acceder a lo solicitado, quedando pendiente su ingreso de que exista vacante en dicho Asilo, y debiendo antes sufrir el correspondiente reconocimiento facultativo por un Médico del Establecimiento a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

Vista una instancia de María Luisa Roza García, vecina de Gijón, solicitando el ingreso en la Residencia provincial de Niños de sus hijos Juan, Luis y María del Carmen, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitirlos en el mismo con carácter provisional hasta que averiguado el paradero de su padre, se le obligue a hacerse cargo de los mencionados niños.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial solicitando se le autorice para realizar por administración las obras de construcción de la vivienda del guarda conserje del Sanatorio Marítimo de Candás, con arreglo al plano y presupuesto que acompaña; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización solicitada, abonándose el gasto que origine la ejecución con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VIII, artículo 4.º del presupuesto de dicho Asilo y rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial solicitando se le autorice para realizar por administración las obras de aislamiento de los solares resultantes de la urbanización de la huerta del Hospicio provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización solicitada, abonándose el importe de las obras con cargo al remanente de 8.500 pesetas de las 36.000 consignadas en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto de la Residencia, rindiendo en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista una instancia de María del Rosario Rodríguez Miguel, asilada que fué de la Residencia provincial de Niños, solicitando se le conceda dote por haber contraído matrimonio con Luis Madroño Díez; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, e informe del Sr. Diputado Visitador del Es-

tablecimiento, conceder a la referida María del Rosario Rodríguez, en el concepto expresado, la cantidad de 250 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VIII, artículo 7.º del presupuesto.

Vista la instancia de Manuel Hilario, vecino de Vega de Poja (Siero), solicitando se admita en la Residencia provincial a su hijo Manuel Eulogio Hilario; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, acceder a lo solicitado, mientras dicho niño cumpla la edad reglamentaria.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando autorización para adquirir ropas de cama para las acogidas en la Casa de Caridad de San Lázaro, hasta la cantidad máxima de 3.000 pesetas, y ampliación de la autorización concedida para adquirir por concurso entre otros, géneros para vestuario de las mismas ancianas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder autorización para adquirir las ropas de cama hasta la cantidad expresada, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XII, artículo 1.º del presupuesto del Establecimiento, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada y cumpliéndose el acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo último, y facultar al Director de la Residencia para ampliar en los metros necesarios, la adquisición de géneros para vestuario de dichas ancianas, en las mismas condiciones de calidad y precio propuestos por los adjudicatarios, en el concursillo abierto al efecto.

(Continuará)

Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

En armonía con lo que preceptúa el Estatuto de Recaudación en los artículos 65, 66 y 67, cuya Ley publicada en la *Gaceta* de 29 de Diciembre de 1928 modifica lo establecido en la Instrucción de Recaudación de 1900 y Reglamento de 30 de Junio de 1926, los días de cobranza señalados para el primer trimestre del actual ejercicio en los Ayuntamientos de esta provincia y que comienzan el día 1.º del próximo febrero, son los siguientes:

Periodo voluntario.

AYUNTAMIENTOS

Avilés, los días 18 de Febrero a 10 de Marzo.
Castrillón, 12, 13 y 14 de Febrero.
Corvera, 5 y 6 de idem.
Gozón, 7 al 10 de idem.
Illas, 15 y 16 de idem.
Soto del Barco, 1, 2 y 3 de idem.
Salas, 1.º de Febrero a 10 de Marzo.
Yernes y Tameza, 1 y 2 de Febrero.

Miranda, 9, 10, 11, 12 y 13 de idem.
Somiedo, 4, 5, 6 y 7 de idem.
Teverga, 16, 17, 18 y 19 de idem.
Amieva, 11, 12 y 13 de idem.
Cangas de Onís, 3, 10 y 14 y del 24 al 28 de Febrero.
Onís, 5, 6 y 7 de Febrero.
Parres, 2 y 9 y del 14 al 16 de idem.
Ponga, 3, 4 y 5 de idem.
Ribadesella, 1 al 10 de idem.
Cangas del Narcea, 1 al 16 de idem.
Degaña, 11 y 12 de idem.
Ibias, 14 al 18 de idem.
Boal, 3, 4, 5 y 6 de idem.
Coaña, 8, 9, 10 y 11 de idem.
El Franco, 12, 13, 14 y 15 de idem.
Illano, 1 y 2 de idem.
Tapia, 16, 17, 18 y 19 de idem.
Grandas de Salime, 12 al 16 de idem.
Pesoz, 10 y 11 de idem.
Santa Eulalia de Oscos, 6 al 8 de idem.
San Martín de Oscos, 1 al 3 de idem.
Villanueva de Oscos, 4 y 5 de idem.
Castropol, 1 al 7 de idem.
San Tirso de Abres, 12 y 13 de idem.
Vegadeo, 14 al 17 de idem.
Taramundi, 9 al 11 de idem.
Cabranes, 1, 2, 3 y 4 de idem.
Nava, 9, 10, 11 y 12 de idem.
Infesto, 15 al 28 de idem.
Aller, 21 al 26 de idem.
Caso, 15 al 18 de idem.
Langreo, 1 al 8 de idem.
Aviana, 21 al 26 de idem.
San Martín del Rey, 11 al 14 de idem.
Sobrescobio, 19 de idem.
Lena, 2 al 9 de idem.
Mieres, 14 al 21 de idem.
Quirós, 24 al 27 de idem.
Riosa, 1 al 3 de idem.
Luarca, 10 al 17 de idem.
Navia, 4 al 7 de idem.
Villayón, 1 al 3 de idem.
Cabrales, 4 al 10 de idem.
Llanes, 10 al 20 de idem.
Ribadedeva, 4 al 6 de idem.
Peñamellera alta, 4 al 6 de idem.
Peñamellera baja, 4 al 10 de idem.
Oviedo, 1.º de Febrero al 10 de Marzo.
Llanera, 7 al 11 de Febrero.
Morcín, 1 al 3 de idem.
Proaza, 19 al 21 de idem.
Las Regueras, 25 al 28 de idem.
Ribera de arriba, 4 y 5 de idem.
Santo Adriano, 17 y 18 de idem.
Candamo, 10 al 13 de idem.
Cudillero, 1 al 4 de idem.
Grado, 18 al 28 de idem.
Muros, 5 y 6 de idem.
Pravia, 16 al 24 de idem.
Bimenes, 9 al 11 de idem.
Noreña, 1 al 3 de idem.
Sariego, 5 al 7 de idem.
Siero, 16 de Febrero al 10 de Marzo.
Allande, 2 al 10 de Febrero.
Tineo, 12 al 24 de idem.
Caravia, 1 y 2 de idem.
Colunga, 3 al 8 de idem.
Villaviciosa, 10 al 17 de idem.
Durante el segundo mes del trimestre y en los días que esté abierta al público la oficina recaudatoria en los diferentes Ayuntamientos, las horas de despacho serán seis, estando, al propio tiempo, la cabeza de zona abierta du-

rante cuatro horas para despachar exclusivamente los recibos de la misma y sin que puedan solicitar los recibos correspondientes, durante dicho mes, el resto de los Ayuntamientos que ya tienen días señalados.

En los primeros diez días del tercer mes del trimestre, las horas de despacho en la cabeza de la zona serán ocho para toda clase de recibos.

Se exceptúa Oviedo y Salas que por no tener más que un solo Ayuntamiento las horas para el despacho en general serán seis en el segundo mes del trimestre y ocho en los diez primeros días del tercer mes de dicho trimestre.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes por todos conceptos en general.

Oviedo, 22 de Enero de 1929.—El Oficial encargado de la Sección, R. D. de Laspra.—V.º B.º, el Tesorero Contador, Astray.

R. al núm. 304

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de El Franco

ANUNCIO

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, conseridos en el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, se les cita por medio del presente anuncio, para que el día 10 de Febrero y el 3 de Marzo y hora de las nueve de la mañana, comparezcan a estas Consistoriales a los actos de cierre definitivos del alistamiento y clasificación y declaración de soldados en la del primer Domingo de Marzo, advirtiéndoles que de no hacerlo así o que no se hagan representar por persona alguna, se les declara á prófugos para todos los efectos legales.

Relación que se cita:

Jesús Fernández Mendez, hijo de Modesto y de Dolores, natural de San Juan, en este Municipio.

Evaristo Preso García, de José y Florentina, de rondónés.

Jesús Expósito de la extinta Casa-Cuna de Valdepareas.

Sabino Iglesias de la extinta Casa-Cuna de idem.

Carlos Rodríguez de la extinta Casa-Cuna de idem.

La Caridad, 29 de Enero de 1929.—El Alcalde, Francisco Rón.

R. al núm. 343

Alcaldía de San Tirso de Abres

EDICTO

Ignorándose el paradero del mozo José María Barcia Sánchez, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del segundo domingo del próximo mes de Febrero a exponer cuanto a su de-

recho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento vigente, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas dichas, a quien en su caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

San Tirso de Abres, 28 de Enero de 1929.—El Alcalde, Alfredo Oliveros.

R. al núm. 340

Alcaldía de Llanera

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho más podrán formularse cuantas reclamaciones y observaciones se estimen convenientes.

Llanera, 2 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Celestino Tresguerres.

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

ANUNCIO

A instancia de D. Basilio Corral Caso, vecino de Robriguero, se instruye expediente en este Ayuntamiento para la enajenación de un terreno público, sito en el kilómetro cincuenta de la carretera de Cangas de Onís a la de Palencia a Tinamayor, en su margen izquierda e independiente de la misma.

La extensión que solicita es de treinta y cuatro metros cuadrados, y fué tasado por la Comisión en precio de seis pesetas ochenta céntimos.

Lo que se hace público por término de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que contra esta pretensión puedan producirse.

Panes, a 2 de Febrero de 1929.—El Alcalde, José Lama

R. al núm. 370

Alcaldía de Grado

D. Adolfo Galán y Menéndez Conde, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente, en sesiones de 7 y 24 de Noviembre de 1928, acordó proveer por oposición la plaza vacante de Depositario de Fondos y Administrador de Arbitrios municipales, con el sueldo de 2.800 pesetas anuales. La persona que resulte nombrada y previamente a la toma de posesión prestará fianza de 15.000 pesetas para responder de su gestión.

Las oposiciones se celebrarán en estas Consistoriales ante un Tribunal designado en la forma dispuesta

por el artículo 15 del Reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Para tomar parte en las mismas es necesario:

a) Poseer un título académico, obtenido en los Centros oficiales.

b) Ser español, mayor de 23 años, sin exceder de 46.

c) No padecer defecto físico que pueda impedir el ejercicio de la profesión.

d) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta. La edad y nacionalidad se acreditarán con certificación de la inscripción en el Registro civil y el requisito exigido en el apartado C) con el oportuno dictamen facultativo.

La carencia de los antecedentes penales con certificación de la Dirección general del Ramo, y la buena conducta con certificación de la Alcaldía correspondiente.

Para la presentación de instancias, con las que se acompañará la documentación de que queda hecho mérito, se concede un plazo de treinta días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Al siguiente día hábil de transcurridos tres meses después de publicada la convocatoria en dicho periódico oficial, darán comienzo los ejercicios. La fecha será comunicada a los aspirantes con la antelación necesaria.

Los ejercicios de oposición serán dos, teórico y práctico.

El primero consistirá en contestar en el término de media hora dos temas sacados a la suerte de los que contiene el programa que se publica a continuación de este anuncio, y el segundo en resolver en el término de una hora un asunto que el Tribunal señalará en el acto.

Grado, 4 de Enero de 1929.—El Alcalde, Adolfo Galán.

PROGRAMA

para los ejercicios de oposición a una plaza de Depositario de Fondos y Administrador de Arbitrios municipales.

El aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 adicionado con los siguientes temas:

Tema 51.

Disposición general de Asturias, y especial de Grado y partidos judiciales a que pertenece.

Tema 52.

Interés simple.

Tema 53.

Interés compuesto.

Tema 54.

Descuento.—Sus distintos casos.

Tema 55.

Cuentas corrientes con interés recíproco.—Distintos métodos que se emplean en las mismas.

Tema 56.

Empréstitos.—Disposición y cálculo de los cuadros de amortización.

Tema 57.

Pignoración de valores.—Condición en que se efectúa y relación que liga a cuantos elementos pueden intervenir en esta cuestión.

Tema 58.

Contabilidad.—Como se clasifica.—Hechos contables.—Sistemas de contabilidad.—Principales sistemas conocidos.

Tema 59.

La contabilidad aplicada a la administración municipal.—Disposiciones legales sobre la materia.

Tema 60.

Libros en los que han de desenvolverse su contabilidad los Ayuntamientos.—Definición de los obligatorios.

Tema 61.

Asientos que se forman en cada uno de los libros obligatorios.—Disposición y rayado de los libros.—Apertura y cierre de libros.

Grado, 24 de Enero de 1929.—El Alcalde Adolfo Galán.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Quirós

D. Sixto Alvarez Cotarelo, Juez municipal de Quirós.

Hago saber: Que a las once horas del siguiente día hábil, a los veinte del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado la subasta de la finca siguiente:

Una casa de habitación, sita en Ricabo, de este concejo, con su antojana, de bajo y principal, que mide con la dicha antojana sesenta metros cuadrados; linda por la derecha e izquierda con propiedad de Manuel Arias, espalda con establo de Juan Manuel Rodríguez y frente con calle; tasada por el perito común en cuatro mil quinientas pesetas.

Dicha casa fué embargada a instancia del demandante Vicente Alvarez Arias, vecino de Cortes, al demandado Manuel García Rodríguez, vecino de Ricabo, para el cobro de novecientas pesetas reclamadas en juicio, y costas del procedimiento, sobre cuya casa pesan otros dos embargos, uno a favor de D.ª Manuel Redondo Torvar, para responder de novecientas más pesetas noventa céntimos de principal, y doscientas cincuenta pesetas calculadas para costas, y el otro a favor de D. Bonifacio Fernández Fidalgo, para responder de setecientas cincuenta y una pesetas veinticinco céntimos, y trescientas pesetas para costas, según aparece de la certificación de cargos.

No se han presentado títulos de propiedad, y el adjudicatario habrá de conformarse con la certificación del acta de remate, supliendo a su costa los títulos que le conviniere habilitar.

Para optar a la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación, y no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de aquella.

Grado en Quirós, a veintinueve de Enero de mil novecientos veintinueve.—Sixto A. Cotarelo.—El Secretario, Pedro Mendez.